MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín" "Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°063-2024-GM/MPR

Rioja, 12 de abril del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, Resolución Gerencial N°051-2024-GM/MPR de fecha 09.04.2024, Resolución Gerencial N°053-2024-GM/MPR de fecha 10.04.2024, Carta N°025-2024-OA/MPR de fecha 11.04.2024, Carta N°001-2024-MPR/CS de fecha 12.04.2024, cursado por el Presidente de Comité de Selección solicitando la Aprobación de Bases del Procedimiento Adjudicación Simplificada N°003-2024-CS/MPR, Primera Convocatoria, para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Bases Adjudicación Simplificada N°003-2024-MPR/CS Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutivas a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia de Contratación con el Estado, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocadas por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente", para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece que: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial N°051-2024-GM/MPR de fecha 09.04.2024 se aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales, del Jr. Iquitos Cuadras 10 al 17, Julio C Arana Cuadras 11 al 13, Jr. Luis Linares Cuadras 02 al 04, Jr. Santo Cristo Cuadras 01, Jr. Arica Cuadra 01 al 03, Jr. Matilde del Águila Cuadras 03 al 05, Jr. Andrés del Mori Cuadra 01, Jr. Francisco Torres Cuadra 01, Jr. Dionicio Aguilar Cuadras 01 al 03 y Pasaje 16 de Julio Cuadra 01 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja de la provincia de Rioja del departamento de San Martin", con CUI N°2620108, solicitado por la Gerencia de Administración







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las

Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja, cuyo valor referencial es S/ 199,992.30 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 30/100 Soles), conforme a lo estipulado en la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Resolución Gerencial N°053-2024-GM/MPR de fecha 10.04.2024, se aprobó Conformación del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales, del Jr. Iquitos Cuadras 10 al 17, Julio C Arana Cuadras 11 al 13, Jr. Luis Linares Cuadras 02 al 04, Jr. Santo Cristo Cuadras 01, Jr. Arica Cuadra 01 al 03, Jr. Matilde del Águila Cuadras 03 al 05, Jr. Andrés del Mori Cuadra 01, Jr. Francisco Torres Cuadra 01, Jr. Dionicio Aguilar Cuadras 01 al 03 y Pasaje 16 de Julio Cuadra 01 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja de la provincia de Rioja del departamento de San Martin", con CUI N°2620108, en ese sentido mediante Carta N°025-2024-OA/MPR de fecha 11.04.2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja remite el expediente de contratación al comité de selección correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°003-2024-CS/MPR Primera Convocatoria, para la instalación y conducción del procedimiento de acuerdo a la normativa;

Que, mediante, Carta N°001-2024-MPR/CS de fecha 12.04.2024 el Presidente del Comité de Selección solicita la Aprobación de las Bases AS N°003-2024-MPR/CS Primera Convocatoria e informa que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 41° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF 41.1. el cual establece que, para Convocar a un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber asignado el comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, al principio de buena fe, los mismos que se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N°003-2024-CS/MPR- Primera Convocatoria, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N°003-2024-CS/MPR- Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales, del Jr. Iquitos Cuadras 10 al 17, Julio C Arana Cuadras 11 al 13, Jr. Luis Linares Cuadras 02 al 04, Jr. Santo Cristo Cuadras 01, Jr. Arica Cuadra 01 al 03, Jr. Matilde del Águila Cuadras 03 al 05, Jr. Andrés del Mori Cuadra 01, Jr. Francisco Torres Cuadra 01, Jr. Dionicio Aguilar Cuadras 01 al 03 y Pasaje 16 de Julio Cuadra 01 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja de la provincia de Rioja del departamento de San Martin" con CUI N°2620108, cuyo valor referencial es S/199,992.30









"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín" "Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

(Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 30/100 Soles), conforme a lo estipulado a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, al Comité de Selección y al responsable de la Oficina de Abastecimiento se encargue de conducir las etapas de contratación del expediente que se indica en el artículo precedente, realizando los procedimientos, conforme lo previsto por las normas de contratación pública, y las normas legales vigentes, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Benin Mera Tantalean GERENTE MUNICIPAL





C. c.

* Gerencia de Administración y Finanzas * Presidente del Comité de Selección

Presidente del Comité de Selecci
 Portal Institucional.

* Archivo